

#CRECE2020

Crecimiento empresarial

FAQS PREGUNTAS FRECUENTES

CONVOCATORIA DE INCENTIVOS AL
MANTENIMIENTO Y CRECIMIENTO
EMPRESARIAL 2020

imdeec.es

 Imdeec Córdoba

 @imdeec



FAQS. PREGUNTAS FRECUENTES: CONVOCATORIA DE INCENTIVOS AL MANTENIMIENTO Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL #CRECE2020

1.- ¿EN QUÉ CONSISTE LA AYUDA AL MANTENIMIENTO Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL #CRECE2020 DEL IMDEEC?

Se trata de una ayuda del **Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba** (IMDEEC), organismo autónomo del Ayuntamiento de Córdoba, dirigida a fomentar el empleo en las micro, pequeñas y medianas empresas del municipio, en su propósito de incorporar al mercado laboral personas trabajadoras cualificadas en situación de desempleo.

2.- ¿CON QUÉ PRESUPUESTO TOTAL CUENTA ESTA CONVOCATORIA DE AYUDAS?

Para atender la financiación de esta Convocatoria se dispondrá de un **crédito total de 275.000 €** con cargo al presupuesto de gastos del IMDEEC.

3.- ¿CUÁL ES EL IMPORTE DE ESTA AYUDA?

Se otorgarán **ayudas económicas de hasta 8.500 €** por persona o empresa solicitante. Se trata de un incentivo a fondo perdido de hasta el 60% de los conceptos de gasto subvencionables (excluido el IVA).

Dichos gastos se han de detallar en la 'Relación de Conceptos de Gasto' (modelo de la página 6 de la solicitud), que deberá acompañarse de los documentos justificativos de los conceptos de gastos y pagos subvencionables que se hayan realizado en el período comprendido entre el **1 de enero de 2019 y el 31 de enero de 2020** (ambos inclusive).

4.- ¿QUÉ EMPRESAS PUEDEN SER BENEFICIARIAS DE ESTA AYUDA?

Empresas que ocupen a **menos de 250 personas** (micro, pequeñas y medianas empresas), como persona física (empresario/a individual, E.R.L., comunidad de bienes y sociedad civil) o como persona jurídica, con una antigüedad mínima de 1 año ininterrumpido en el IAE a fecha de presentación de la solicitud de la Convocatoria (con la excepción, en su caso, del cese de la actividad durante la vigencia del Estado de Alarma

y el mes posterior al mismo como máximo); ubicadas, que ejerzan su actividad y que realicen conceptos de gasto subvencionables para los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba, y cuyos **gastos y pagos se hayan realizado en el período comprendido entre el 1 enero de 2019 y el 31 de enero de 2020** (ambos inclusive).

Las empresas que concurran a esta ayuda deben demostrar **mantenimiento neto de empleo a 2 de febrero de 2020 respecto al 2 de febrero 2019**. En caso de disminución del empleo durante el Estado de Alarma o mes posterior, éste tendrá que haber sido restituído a 31 de julio de 2020 (inclusive) al menos en un 75% (sobre empleo neto de la empresa a fecha 2 de febrero de 2020, redondeado a la unidad).

No podrá ser beneficiaria una persona o empresa solicitante distinta a aquella que ha realizado el gasto y pago de los conceptos de gasto subvencionables por los que se solicita el incentivo. Para determinar la identidad de la persona o empresa solicitante se atenderá al **número de identificación fiscal**.

5.- ¿INFLUYE LA FACTURACIÓN DE LA EMPRESA A LA HORA DE CATALOGARLA COMO MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA?

No. Para determinar el tamaño de las empresas que pueden participar en esta convocatoria nos basamos en el **número de trabajadores de la empresa**.

6.- ¿CÓMO DEMUESTRO MANTENIMIENTO NETO DEL EMPLEO?

Para el cómputo del mantenimiento neto de empleo a todos los efectos sólo se contabilizarán los contratos realizados con una **duración igual o superior a 3 meses ininterrumpidos y con una jornada laboral igual o superior al 50%**.

Para acreditar el mantenimiento neto del empleo no es necesario presentar ningún documento. Al presentar la solicitud de este Incentivo, se autoriza al IMDEEC a obtener el **Certificado de Vida Laboral** de la empresa para poder consultar esta información.

Si el solicitante quiere revocar o denegar este consentimiento, deberá presentar los Informes de Vida Laboral de los períodos correspondientes y los certificados positivos de estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto a la Agencia Tributaria Estatal, y con las obligaciones de la TGSS, Ayuntamiento de Córdoba e IMDEEC.

7.- ¿ESTA AYUDA ES SOLO PARA EMPRESAS O TAMBIÉN PARA AUTÓNOMOS?

No. A esta convocatoria **pueden optar todo tipo de empresas que tengan hasta 250 personas trabajadoras**, independientemente de su forma jurídica: persona física (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada, comunidad de bienes o sociedad civil) o persona jurídica.

8.- ¿TENGO QUE TENER ALGUNA PERSONA CONTRATADA?

No. **No es requisito**. La convocatoria exige mantenimiento del empleo. La contratación de personal influye a efectos de baremación y puntuación de la solicitud.

La persona o empresa que demuestre incremento neto de empleo en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba a **2 de febrero de 2020 respecto al 2 de febrero de 2019** recibirá hasta un máximo de 25 puntos, según las modalidades de las contrataciones.

En caso de **disminución de empleo durante el Estado de Alarma** o mes posterior, éste tendrá que haber sido restituido a 31 de julio de 2020 (inclusive) al menos en un 75% sobre empleo neto de la empresa a 2 de febrero de 2020, redondeado a la unidad,

9.- ¿TENGO QUE VIVIR EN CÓRDOBA PARA PODER SOLICITAR ESTA AYUDA?

No. La localidad de residencia del promotor/es no es relevante a efectos de esta convocatoria.

10.- ¿TENGO QUE TENER LA SEDE DE LA EMPRESA EN CÓRDOBA CAPITAL PARA SOLICITAR ESTA AYUDA?

No necesariamente. Puede que la sede de la empresa (lugar donde tiene el domicilio social o fiscal) esté ubicada fuera de Córdoba, pero ha de tener **un centro de trabajo** (espacio físico donde ejerce actividad empresarial) dentro del municipio de Córdoba al que se han de aplicar los conceptos de gastos subvencionables y, por lo tanto, dichos conceptos de gastos han de ser facturados al domicilio de dicho centro de trabajo.

11.- ¿QUÉ CONCEPTOS, GASTOS O INVERSIONES CUBRE ESTA AYUDA?

Se encuentran detallados en la Base 6 'Conceptos de Gastos Subvencionables' de esta Convocatoria, que [puedes consultar aquí](#).

12.- ¿SÓLO PUEDO SOLICITAR ESTA AYUDA PARA UN TIPO DE GASTO O PARA VARIOS?

Se puede solicitar esta ayuda por cualquiera de los conceptos de gastos subvencionables contemplados en la Base 6 de la Convocatoria, cuyos gastos y pagos se hayan realizado en el período comprendido **entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de enero de 2020** (ambos inclusive), con un límite máximo de hasta 8.500 € por persona o empresa solicitante.

13.- ¿QUÉ REQUISITOS TENGO QUE CUMPLIR PARA PEDIR ESTA AYUDA?

Se han de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una **antigüedad de 1 año ininterrumpido en el IAE** para el que solicita la subvención a fecha de presentación de la solicitud de la Convocatoria, con la excepción, en su caso, de cese de la actividad durante la vigencia del Estado de Alarma y el mes posterior al mismo como máximo.
- Permanecer **dadas de alta ininterrumpidamente** (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad) en el IAE correspondiente a la actividad para la que solicitan la subvención durante todo el procedimiento de concesión, gestión, justificación y pago de la Convocatoria.
- Tener **menos de 250 personas trabajadoras** a fecha de presentación de la solicitud de la Convocatoria (el número de personas trabajadoras se contabilizará sumando el número de éstas dadas de alta por cuenta ajena en la empresa, sin tener en cuenta las personas socias o comuneras de la empresa, independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que estén de alta).
- Estar ubicadas y ejercer su actividad **en el municipio de Córdoba** durante todo el procedimiento de concesión, gestión y pago de la subvención solicitada. No se considerará que la persona/empresa ejerce actividad en el municipio de Córdoba cuando los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba sean considerados “locales indirectamente afectos a la actividad” (almacenes, depósitos, centros de dirección). En el caso de las personas/empresas que ejercen o desarrollan su actividad fuera de un local determinado, su domicilio fiscal y su domicilio social estarán ubicados en el municipio de Córdoba.

- Demostrar **mantenimiento neto de empleo a 2 de febrero de 2020 respecto al 2 de febrero 2019**. En caso de disminución de empleo durante el Estado de Alarma o mes posterior, éste deberá haber sido restituido a 31 de julio de 2020 (inclusive) al menos en un 75% (sobre empleo neto de la empresa a 2 de febrero de 2020), redondeado a la unidad.
- Mantener la **vinculación jurídica** de la persona autónoma, de las personas socias, de las personas comuneras o de las personas asociadas, con independencia del régimen que corresponda de la Seguridad Social en que se encuentren de alta, con las personas/empresas desde el 2 de febrero de 2019 a la fecha de resolución definitiva de la solicitud en esta Convocatoria.

14.- EL AÑO PASADO MI EMPRESA FUE BENEFICIARIA DE ESA AYUDA. ¿PUEDO SOLICITARLA DE NUEVO EN 2020?

No se puede. Las personas y empresas que hayan sido beneficiarias de la subvención en cualquiera de las dos últimas Convocatorias de Incentivos al Mantenimiento y crecimiento empresarial del IMDEEC (2019 o 2018) están excluidas de esta convocatoria, así como las personas promotoras que participan en el capital social de las mismas.

Sí pueden solicitar la ayuda #Crece2020 las personas y empresas que el año pasado fueron beneficiarias de la ayuda al Autónomo, emprendimiento y proyectos de autoempleo.

15.- ¿LAS AYUDAS SE RESUELVEN POR ORDEN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES?

No. Las ayudas del IMDEEC se resuelven por **conurrencia competitiva**, atendiendo a la puntuación otorgada a la empresa solicitante según baremo (página 2 de la solicitud). Las solicitudes se estudian y resuelven por tramos de puntuación de mayor a menor puntuación, en función del baremo asignado, hasta agotar la totalidad del presupuesto disponible, no siendo relevante a los efectos de esta convocatoria el día y la hora de la presentación de la solicitud.

16.- ¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE ESTA AYUDA?

Se encuentran recogidos en la Base 9 'Criterios de Baremación' de esta Convocatoria. Puedes consultarlo [en este enlace](#).

17.- ¿HAY ALGUNA AYUDA PARA JÓVENES, MAYORES Y/O MUJERES?

Sí. En esta ayuda se contemplan estos colectivos, los cuales obtienen una **mayor puntuación**, según baremo.

18.- ¿Y PARA LAS EMPRESAS CON CENTROS DE TRABAJO EN LAS ZONAS DESFAVORECIDAS O LAS BARRIADAS PERIFÉRICAS?

También está **contemplado en el baremo**. Las personas y empresas que desarrollen su actividad y tengan al menos un centro de trabajo en las zonas desfavorecidas del municipio de Córdoba (Distrito Sur, Moreras o Palmeras) o en alguna de las Barriadas Periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuera o Trassierra) obtendrán mayor puntuación.

19.- ¿TENGO QUE DEVOLVER MÁS ADELANTE EL IMPORTE DE LA AYUDA RECIBIDA?

No, se trata de una ayuda **a fondo perdido**, salvo en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas, entre ellas:

- Mantener su actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido (en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba, salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), a contar a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución definitiva aprobatoria de la subvención.
- Adoptar las medidas de difusión recogidas en la base nº14.3.

En caso de incumplimiento, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, en su caso.

20.- ¿ESTA AYUDA ES COMPATIBLE CON LAS SUBVENCIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES?

Sí, los incentivos regulados en esta convocatoria son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso de otra Administración o ente público o privado para el mismo concepto subvencionable, siempre que el importe de los mismos **no supere el coste de la actuación subvencionada**.

21.- ¿PUEDO PEDIR LA AYUDA #CRECE2020 Y LA AYUDA #EXPANSIÓN2020?

No. Ambas ayudas **son incompatibles**. Pero en #Crece2020 hay una línea de conceptos de gastos subvencionables para la 'Expansión de la empresa'.

22.- HE CAMBIADO DE FORMA JURÍDICA. ¿PUEDO SOLICITAR ESTA AYUDA?

Depende de los casos. **Probablemente no puedas solicitarla**, pues al cambiar de forma jurídica, la empresa cambia: cambia el CIF, probablemente el nombre,... Y, en todo caso, los conceptos de gasto subvencionables por los que se solicita subvención tienen que corresponder a la empresa solicitante.

23.- ¿CÓMO PUEDO SOLICITAR ESTA AYUDA?

Preferentemente, **A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA** <https://sede.cordoba.es/cordoba> o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud se realiza en un Registro distinto al de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, se debe remitir en el **plazo de 2 días hábiles** el documento escaneado de presentación de la solicitud (con la fecha, número y referencia del registro y la documentación anexa escaneada) al correo electrónico: crece2020@imdeec.es.

Se debe adjuntar la **SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN A ESTA CONVOCATORIA** cumplimentada en pdf autorrellenable. Así se podrá agilizar los trámites y comprobar el cumplimiento de los requisitos.

24.- ¿PUEDO IMPRIMIR LOS IMPRESOS DE SOLICITUD Y RELLENARLOS A MANO?

Para **agilizar la resolución, concesión y abono** de estas ayudas, es recomendable que se cumplimente la solicitud de participación a esta Convocatoria con el pdf autorrellenable. Esto nos permitirá volcar la información en nuestra base de datos y acelerar el proceso.

25.- SI NO TENGO CERTIFICADO DIGITAL, ¿CÓMO PUEDO LA SOLICITUD?

En soporte papel, en el Registro de Documentos del IMDEEC, en cualquier otro registro establecido al efecto, o a través de la oficina de correos (en este supuesto, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud).

Si se hace en un Registro de documentos distinto al del IMDEEC, se deberá remitir el plazo de 2 días hábiles el **documento escaneado de presentación de la solicitud** (con la fecha, número y referencia del registro y la documentación anexa escaneada) al correo electrónico: crece2020@imdeec.es. Asimismo, y en caso de que los medios técnicos de la persona solicitante así lo permitan, se ha de adjuntar a este correo electrónico la solicitud de participación a esta Convocatoria cumplimentada en modelo normalizado (pdf autorellenable).

26.- ¿DÓNDE PUEDO CONSULTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE TENGO QUE PRESENTAR?

En las base 8 'Solicitudes' de la convocatoria, y en el Anexo II 'Justificación de los Conceptos de Gasto Subvencionables y Pagos. Acreditación' de la Bases de la Convocatoria, que puedes ver [en este enlace](#).

27.- ¿SE PUEDEN SUBSANAR LAS SOLICITUDES?

Sí. Mediante **requerimiento realizado al efecto**, por el órgano Instructor de la misma (se realiza mediante carta remitida al correo electrónico designado para notificaciones, en la cual se indicará la documentación requerida y el plazo para su presentación), salvo el Autobaremo (página 2 de la solicitud).

Así, la **no presentación o no cumplimentación del Autobaremo**, en el plazo de presentación de las solicitudes, implicará que se le otorgará a esa solicitud una **puntuación total de cero puntos**). Y no se tomarán en consideración aquellos criterios no autobaremos por la empresa solicitante en el citado plazo de presentación.

La puntuación del Autobaremo vinculará el informe del Órgano Colegiado, en el sentido de que éste solo podrá valorar los criterios de baremación que hayan sido cuantificados y acreditados por la empresa solicitante en dicha autobaremación. No pudiendo otorgar éste una puntuación mayor a lo asignado por la empresa solicitante.

28.- ¿QUÉ PLAZO TENGO PARA SOLICITAR ESTA AYUDA?

El plazo para presentar solicitud para acogerse al incentivo será **del 20 de mayo al 9 de junio de 2020** (ambos inclusive).

29. ¿CÓMO PUEDO CONTACTAR CON EL IMDEEC?

Se puede contactar con el IMDEEC en los siguientes teléfonos, en horario de 9 a 14 horas:

- 957 76 42 29, ext. 2
- 627 07 88 42